REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**SANDRO ALEIRO MORENO GOMEZ**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL**
EXPEDIENTE:	**50-001-33-31-004-2018-00031-00**

Remitido el presente proceso por el Juzgado Veintidós Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá por competencia territorial, el Despacho asume su conocimiento.

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en lo siguiente:

- Se aporte el poder otorgado por el demandante SANDRO ALEIRO MORENO GOMEZ al abogado ALVARO RUEDA CELIS para promover el presente medio de control, el cual debe ajustarse a lo dispuesto en el dispuesto en el artículo 74 del C.G.P.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

El auto de la fecha se notifica a las partes por anotación en el estado Nº 028 del 6 de junio de 2018.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario